



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2020
Español
Original: francés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión	2
Túnez.	2



II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

Túnez

[Original: francés]
[16 de enero de 2020]

La Comisión Nacional de Asuntos del Espacio Ultraterrestre considera que conviene definir y delimitar el espacio ultraterrestre, en la medida en que ello permitiría determinar la responsabilidad de los Estados y aclarar el concepto de soberanía nacional. Ello también resolvería toda ambigüedad en la legislación nacional y los tratados que rigen el espacio ultraterrestre y los reforzaría, contribuyendo así a la aplicación del principio de igualdad jurídica de todos los Estados, en virtud del cual el espacio ultraterrestre es utilizado y explorado libremente por todos los Estados sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y de conformidad con el derecho internacional.
